



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Neiva, dos (2) de julio de dos mil veintiuno (2021)

RADICACION:	2009-526
PROCESO:	INVESTIGACION DE PATERNIDAD
DEMANDANTE:	MARYURY DEL SOCORRO LOSADA PUENTES
DEMANDADO:	YESID RAMOS GUTIERREZ

En atención a los memoriales presentados por el demandado, donde solicita orden de descuento actualizada, se allega a lo actuado, se le precisa lo siguiente:

1.- En este Despacho judicial se tramitó demanda de INVESTIGACION DE PATERNIDAD, en el que actuó como demandante la señora MARYURY DEL SOCORRO LOSADA PUENTES, contra YESID RAMOS GUTIERREZ., la cual fue admitida e l 19 de octubre de 2009, fol.12 C#1.

2.- El día 10 de noviembre de 2010, se profirió fallo, fol.111 a 122, C#1, se resolvió entre otros asuntos:

a.- Declarar que la menor MARIA SALOME LOSADA PUENTES, es hija extramatrimonial del señor YESID RAMOS GUTIERREZ.

b.- Ordenar al señor Yesid Ramos G, suministrar por concepto de cuota alimentaria provisional el equivalente al 20% del SMLV.

3.- El 21 de febrero de 2011, mediante providencia se ordena oficiar al PAGADOR del HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL del Municipio de Garzón, para que proceda a descontar por nomina por concepto de cuota alimentaria el 20% del salario del demandado y consignado en la cuenta del Juzgado 2 Promiscuo de Familia de Garzón, comunicado mediante Oficio #487, fol.149 C#1.-

4.- En aras de garantizar la obligación alimentaria, mediante auto del 22 de junio de 2011, se ordena oficiar al Hospital San Vicente de Paul, el embargo del 20% de las cesantías parciales o definitivas que le correspondan al señor Yesid Ramos Gutiérrez, comunicado donde labora el mediante of#1580 del 24 de junio de 2011.

Por lo anteriormente expuesto, se le indica al demandado que la cuota de alimentos equivalente al 20% del SMLV y el embargo por Cesantías del 20%, se encuentra vigente, por lo tanto estese a lo dispuesto.-



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Por Secretaria notificársele este auto¹.-

Con relación a lo peticionado por el FONDO NACIONAL DEL AHORRO², en el cual solicita información del presente asunto, se dispone:

.- Por Secretaria oficiar a la entidad enunciada y suministrar la información requerida como es:

- Numero completo del proceso (4100131100032009-00526-00).
- Tipo de embargo (Alimentos)
- Numero de la cuenta judicial para tramite de pagos (en este caso Juzgado 2º Promiscuo de Familia de Garzón-Huila, Cta#412982034002 casilla -6, Banco Agrario).
- Porcentaje de la medida (20% SMLV por concepto de cuota alimentaria y 20% embargo de cesantías).
- Datos del demandado (YESID RAMOS GUTIERREZ, CC#12191987).

Notifíquese,

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
Neiva, _____. El Auto que antecede fue notificado por anotación en estado No. _____ de hoy a las 7 a.m.
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON Secretario

 JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA
Neiva, _____. El _____ de 20 _____ a las 5:00 p.m. quedó ejecutoriada la providencia anterior. Días inhábiles _____
GUSTAVO ANDRES GARZON BAHAMON

E/sgo

¹ yerag67@gmail.com

² angonzalezc@fna.gov.co



JUZGADO TERCERO DE FAMILIA DE NEIVA

Firmado Por:

SOL MARY ROSADO GALINDO
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE NEIVA-HUILA

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **552fa1d0102b2e4743d50428e60dbbcd9e4d8933a20cdf6a38e02f9679aba38b**

Documento generado en 02/07/2021 09:50:14 AM